



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 15 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2022 12:01:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000231-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Informe Médico N° 242-2022-USST-JLR, emitido por el médico ocupacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 14.02.2022.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el informe del visto, el médico ocupacional de Seguridad y Salud en el Trabajo informa a esta presidencia que el magistrado Luis Armando Castillo Cabrera, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, se encuentra delicado de salud y, por tal motivo, le sugiere descanso por los días 14 al 20 de febrero del presente año (07 días), el mismo que será regularizado posteriormente.

SEGUNDO.- El artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos"*.

TERCERO.- En este contexto, estando a que el magistrado Luis Armando Castillo Cabrera se encuentra delicado de salud, razón por la que el médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, le sugiere descanso por 07 días (del 14 al 20 de febrero del año en curso), el cual será regularizado posteriormente; en este sentido, a fin de continuar con el normal desarrollo de la administración de justicia, corresponde encargar a otro magistrado (a) la atención del despacho del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, así como del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, debido a que ha sido encargado al mencionado magistrado por vacaciones de la jueza titular; encargatura que se hará efectiva desde del 16 de febrero de 2022, toda vez que el referido magistrado se encuentra haciendo uso de su periodo vacacional hasta el día 15





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de febrero del presente año¹, según lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 000061-2022-P-CSJCA-PJ.

Por consiguiente, solicitar al magistrado que una vez reincorporado a sus labores dentro del cuarto día², presente la documentación sustentatoria correspondiente emitida por su médico tratante.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca y del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, a la magistrada MILAGROS DAGIANA SILVA SÁNCHEZ, Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc-Bambamarca, por los días 16 al 20 de febrero de 2022.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al magistrado LUIS ARMANDO CASTILLO CABRERA, que dentro del cuarto día de reincorporado a su labores presente la documentación sustentatoria correspondiente emitida por su médico tratante.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

¹ El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala lo siguiente en el segundo párrafo: *"El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil éste incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el periodo de vacaciones"*.

² El artículo 11° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala lo siguiente: *"El Magistrado que no se reincorpora a laborar al vencimiento de la licencia o en el plazo máximo de cuatro (04) días siguientes sin mediar justificación alguna, será sometido a proceso disciplinario por comisión de falta grave pasible de destitución, dictándose la media cautelar de abstención respectiva"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

